



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, para la fecha del 18 de abril de 2024, se notificó vía email a las demandadas FONPRECON, COLFONDOS, PORVENIR y COLPENSIONES, quienes contestaron dentro de ese orden y en el término legal del traslado de la demanda, es decir, los días 2, 2, 3, y 7 de mayo de 2024. Por otro lado, le pongo en conocimiento que, Colfondos, solicito un llamamiento en garantía a la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 674

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO. Ordinario Laboral.

DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO CUELLO CAMPO

DEMANDADOS: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; FONDO DE PREVISION DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA -FONPRECON Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

RADICADO No. 44001310500120240004600.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que las entidades demandadas FONPRECON, COLFONDOS, PORVENIR y COLPENSIONES, fueron notificadas en debida forma, y estas arrimaron sus contestaciones para las fechas del 2, 2, 3, y 7 de mayo de 2024, respectivamente en ese orden, lo que significa, que fueron contestada dentro del término legal, ya que, esta vencía para la fecha del 7 de mayo de esta misma anualidad, por lo que se debe tener por contestada la demanda.

Por otro lado, se advierte que, la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, solicita un llamamiento en garantía de la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, dado que el vínculo aquí puesto de presente se tienen el contrato de seguro previsional, mediante la cual COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., trasladó a tal asegurada y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, los conceptos dinerarios - primas- para el cubrimiento de los riesgos de invalidez y muerte, entre otros, de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones (entre ellos el demandante) y que, por tanto, esa administradora no cuenta con dichos recursos dentro de su patrimonio, de manera que, de haber condena esa sociedad debería reembolsar los valores pagados por concepto de seguro previsional obligatorio (primas).

Como quiera que, se aporta evidencias para notificar personalmente del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, el llamamiento en garantía y esta providencia al email de tal empresa, a voces de la ley 2213 de 2022, se tendrá para esos efectos el email notificacionesjudiciales@allinaz.co.

Por lo anterior, se procederá al llamamiento en garantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 del CGP. Así las cosas, se,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; FONDO DE PREVISION DEL CONGRESO DE LA

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



REPÚBLICA -FONPRECON Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP., a quien le fuere otorgado poder general, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y a la doctora MILAGROS DEL CARMEN PATERNINA MARTELO, como apoderada sustituta; al doctor BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO, como apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A; al doctor ROGELIO ANDRES GIRALDO GONZALEZ, como apoderado del FONDO DE PREVISION DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA -FONPRECON y a la doctora ELIANA ANDREA DE LA BARRERA GONZÁLEZ, como apoderada de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos respectivamente.

TERCERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, y VÍNCULESE a este proceso en tal condición a ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CUARTO: NOTIFICAR, este auto, del auto admisorio de la demanda, del llamamiento en garantía y de la demanda y sus anexos, a la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, a través de su correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha del auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01ictorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

En caso de imposibilidad de notificar por esta vía a la entidad vinculada, ingrésese al despacho para definir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
082 del 15 de noviembre de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Firmado Por:

Fandy Damith Quintero Berrio

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ictorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91a22483d003c5650b96f79c6ab54d0ebc538ad7484a2bbcb387fedd200a8fd**

Documento generado en 14/11/2024 03:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>